

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintisiete de mayo de dos mil veintidós

RADICADO No.	2020-00136
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	METABÓLICA SAS EN LIQUIDACION
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ

Cumplido lo ordenado en auto del 18 de enero de 2022, se reconoce personería jurídica al abogado JORGE LUIS BARONE GONZÁLEZ como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido y remitido al despacho en correo electrónico del 20/01/2022.

Por lo anterior, se tiene notificado al demandado por **conducta concluyente** en la fecha de notificación por estado de este proveído, conforme con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Se **NIEGA** tener por notificado al demandado con las actuaciones que aporta la actora con correo electrónico del 24/01/2022, pues no se ajustan a lo normado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, ya que no se allega constancia de su recibo, solamente de su envío.

Nótese que la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020 declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del art. 8° y del parágrafo del art. 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020 “**en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**”.

En atención a que la parte actora recorrió el escrito exceptivo mediante memorial aportado vía correo electrónico el 8/04/2021, por economía procesal el despacho prescinde del traslado de que el art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e7a2b688d920fa8d244e0fa935be82fff887d3696364761cf6e5ec9eb95c16**
Documento generado en 27/05/2022 12:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>